

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 2 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre tres (03) de Dos Mil Veintiuno

Inadmítase la presente demanda para que se subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

1. No se anexa REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor por el cual se solicita el presente trámite.
2. El procedimiento a seguir es FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, toda vez que el trámite adelantado en la Comisaría de Familia es un requisito de procedibilidad, por lo cual no hay razón a solicitar DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
3. Algunos anexos de la demanda no son claros, deben escanearse manera correcta.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a458551ffcd9f1f15f79a064cc78da63

5094ccda69299f496da54464e419589

Documento generado en 03/11/2021

12:15:52 PM

Valide este documento electrónico

en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**